

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
------	-----------	---

ORDENANZA N° -CM-16

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MULTAS POR ARROJAR RESIDUOS - MODIFICA ANEXO II ORDENANZA 2375-CM-12

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 28-I-1970: Prohíbe arrojar basura en todo lugar no autorizado por la Municipalidad. Establece Multa.

Ordenanza 2374-CM-12 : Ordenanza Fiscal Tributos en general.

Ordenanza 2375-CM-12 : Aprueba Ordenanza Tarifaria.

Ordenanza 2759-1998 Municipalidad de General Roca.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto busca modificar el Anexo II de la ordenanza 2375-CM-12 con la finalidad de fijar sanciones a quienes arrojen residuos, en lugares públicos y/o privados no habilitados para tal fin. Asimismo, corresponde abrogar la Ordenanza 28-I-70 que impone multas ya desactualizadas y sin fijar parámetros claros.

La Ordenanza 28-I-70 establece en su Art. 1º) que queda prohibido arrojar basura, desperdicios y/o residuos en todo lugar no autorizado expresamente por esta Municipalidad. Posteriormente fija multas para los infractores en su Art. 3º) al disponer que Toda infracción a la presente ordenanza será sancionada con: 1) La primera infracción con una multa de pesos Ley 18.188 CIEN (\$100.-); 2) La primera reincidencia será penada con una multa de pesos Ley 18.188 TRESCIENTOS (\$300.-); 3) Por cada una de las multas subsiguientes se le aplicará una multa de pesos Ley 18.188 QUINIENTOS (\$500.-)

Claramente las multas estipuladas por la Ordenanza que se abrogará resultan a la fecha no solo desactualizadas, sino también obsoletas ya que están expresadas en una moneda que no se encuentra vigente.

La Ley Nacional 25916 establece el concepto de residuos domiciliarios en su artículo 2º), que textualmente dice: “Denomínase residuo domiciliario a aquellos elementos, objetos o sustancias que como consecuencia de los procesos de consumo y desarrollo de actividades humanas, son desechados y/o abandonados.” por lo tanto entendemos que RESIDUO de manera genérica hace referencia a esta misma denominación, independientemente del origen de los residuos.

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
------	-----------	---

Se apela al compromiso ciudadano para el ordenamiento y limpieza de los espacios públicos y privados entendiendo que la forma de llegar a una ciudad limpia es fundamentalmente no ensuciando, con todo lo que ello implica. Entendemos que para lograr este objetivo es vital la educación y también darle herramientas al Ejecutivo para que pueda infraccionar a quienes en definitiva atentan contra el bien común.

En este sentido, se busca fortalecer las políticas instrumentadas desde el Municipio para mantener limpia la Ciudad, ya que se ven perjudicadas por el accionar de personas que arrojan basura en espacios no permitidos sin medir sus consecuencias; es notoria la desaprensión con la que en muchos casos se dispone de los residuos en lugares no habilitados, en conductas que denotan una despreocupación y falta de conciencia de la gravedad que implica este tipo de acciones altamente contaminantes.

Esto se agrava con el accionar de animales sueltos que, al tener los residuos a su alcance destruyen las bolsas y dejan desparramada la basura en las veredas y calles de la ciudad.

El control y el mantenimiento de la "Ciudad Limpia" que todos anhelamos, corresponde a la Comunidad de San Carlos de Bariloche; es decir: no sólo el Estado sino además todo vecino tiene la obligación de mantener limpio el lugar donde vivimos, que comprende además de nuestras casas a toda nuestra ciudad. En el mismo sentido, cualquier vecino tiene el derecho y la atribución de denunciar a quienes arrojan basura en lugares no permitidos.

Ante estas situaciones, sin perjuicio de trabajar en la educación y en la prevención, corresponde se establezcan sanciones a fin de que la tarea de los órganos de fiscalización del Municipio puedan actuar, aplicando las multas y demás medidas coercitivas a quienes arrojen basura en lugares no habilitados a tal fin.

El espíritu de la norma es el de actualizar la Ordenanza 28-I-1970, la cual ya fijaba parámetros para multar a los infractores en este aspecto.

AUTORES: concejales Andrés Martínez Infante, Gerardo Ávila, Claudia Contreras, Julia Fernandez, Viviana Gelain, Cristina Paineñil y Diego Benitez. (JSB).

COLABORADORES: Geol Carlos Beros, Lic Jorge Hernán Cafruni, Lic Natalia Almonacid, Rosario Armas y Natalia Thostrup.

El proyecto original N° /, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2016, según consta en el Acta N° /15. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)
------	-----------	---

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se incorpora el Art. 145º al Anexo II, Capítulo VI, Título VI, de la ordenanza 2375-CM-12 y sus modificatorias, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 145º.- Se denomina residuos domiciliarios a aquellos elementos, objetos o sustancias que como consecuencia de los procesos de consumo y desarrollo de actividades humanas, son desechados y/o abandonados.

Toda Persona que arrojar residuos fuera del recipiente domiciliario o de la planta de tratamiento de residuos sólidos municipales o lugares públicos autorizados para tal fin, será pasible de ser conminado al levantamiento de los residuos arrojados y a las siguientes sanciones:

a) Por arrojar, depositar o dejar caer envases, envolturas y en general cualquier tipo de residuos fuera de los recipientes domiciliarios o públicos autorizados para tal fin, la multa será de \$ 500 (pesos quinientos) a \$ 2500 (pesos dos mil quinientos).

b) Por arrojar, depositar o dejar caer residuos domiciliarios, forestales, comerciales, industriales, de obra, autopartes de vehículos, o cualquier otro tipo de residuos en bajas cantidades, desde 0,50 m² hasta 0,99 m² fuera de los recipientes domiciliarios o públicos autorizados para tal fin, en inmuebles baldíos de dominio privado o de propiedad del Estado, veredas y espacios públicos, la multa será \$2500 (pesos dos mil quinientos) a \$5000 (pesos cinco mil).

c) Por arrojar, depositar o dejar caer residuos domiciliarios, forestales, comerciales, industriales, de obra, autopartes de vehículos, o cualquier otro tipo de residuos en mediana cantidad, de 1 m² hasta 3 m² fuera de los recipientes domiciliarios o públicos autorizados para tal fin, en inmuebles baldíos de dominio privado, de particulares o del Estado, veredas y espacios públicos, la multa será de \$5000 (pesos cinco mil) a \$10.000 (pesos diez mil).

d) Por arrojar, depositar o dejar caer residuos domiciliarios, forestales, comerciales, industriales, de obra, autopartes de vehículos, o cualquier otro tipo de residuos en alta cantidad, de más 3 m² fuera de los recipientes domiciliarios o públicos autorizados para tal fin, en inmuebles baldíos de dominio privado, de particulares o del Estado, veredas y espacios públicos, la multa será de \$10000 (pesos diez mil) a \$50.000 (pesos cincuenta mil).

e) Cuando los residuos de manera alguna obstruyan el tránsito vehicular o de personas o cuando por la clase de residuos pueda estar en peligro la salud pública la multa se elevará en un 50% de su valor hasta un 200%, en relación con la gravedad de la falta.

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)
------	-----------	---

f) Los vehículos utilizados para transportar o arrojar los residuos que motiven la aplicación de las sanciones previstas en la presente, serán secuestrados por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche con la intervención del personal de tránsito y el auxilio de la policía de Río Negro y el infractor/titular costeará el acarreo y guarda del vehículo, el cual se mantendrá secuestrado hasta la efectiva cancelación de la multa correspondiente.

g) Las penas establecidas en los incisos b, c d y e serán incrementadas en un 50% en casos de reincidencias. Si el infractor fuera un funcionario público la multa se incrementará en un 50%.

Art. 2º) Se abroga la Ordenanza Municipal 28-I-70.

Art. 3º) Se encomienda al Departamento de Digesto del Concejo Municipal a realizar el texto ordenando de la Ordenanza 2375-CM-12.

Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.